

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
UNIDAD BUIN

HIPERMERCADOS TOTTUS S.A.
RUT: 78.627.210-6
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES POR
MAQUINAS REGISTRADORAS.

SISPAD: 77312098668

Buin, 25 de Junio de 2012

Res.Ex. N°77312006441/ VISTOS: El escrito de 06/06/2012, de don Cristóbal Irrázabal Philippi, Rut: 10.216.082-7, en representación de HIPERMERCADOS TOTTUS S.A., RUT: 78.627.210-6, ambos con domicilio en San Martín N° 174, comuna de Buin, solicitando autorización para emitir VALES mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO

1°) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 06/06/2012, pide se le autorice para emitir VALES por medio de la siguiente máquinas registradoras marca IBM, que funcionarán en su establecimiento ubicado en **Catedral N°1850, comuna Santiago.**

MAQUINA REGISTRADORAS

<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>	<u>SERIE</u>	<u>CAJA</u>	<u>RES. EX. N°</u>	<u>FECHA</u>	<u>N° FISCAL</u>
IBM 4800	742	41AAD45	13	1502	29-11-2005	187203
IBM 4800	742	41AAD46	14	1502	29-11-2005	187204
IBM 4800	742	41ACZ75	15	1502	29-11-2005	187205

2°) Que, esta máquina registradora deberá ceñirse estrictamente a lo indicado en la Resolución N° Ex. 4907, de 27-12-1993, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, Incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y lo indicado en Circular N° 50 de 28 de Agosto de 1998 y Circular N° 73, de 19-11-1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art.56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N° 1363 de 28 de agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorizase para emitir VALES en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**MARIEL ROMERO MARTINEZ
JEFA UNIDAD BUIN**

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

MRM/

Distribución:

- Expediente
- Contribuyente
- Unidad